



AYUNTAMIENTO
DE PAJARA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA”.

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, **Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, D. SANTIAGO R. F., con D.N.I. número ***9078**, actuando en calidad de **Presidente del Club Deportivo de Lucha El Saladar de Jandía**, con C.I.F. número G76128586, domicilio en Calle Pardela, nº 103 B, Morro Jable, T.M. Pájara.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. 1) se encuentra “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- La entidad sin ánimo de lucro Club Deportivo de Lucha el Saladar de Jandía figura inscrita en el Registro de entidades deportivas de Canarias con el nº REDC 5725-859/11 A.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA” por importe de CINCUENTA MIL EUROS. - (50.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 061

341 4809918 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto de fomento de la lucha canaria. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 061 341 4809918 con CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

En dicho Plan Estratégico se recoge que:

F) CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA

- a) Objetivos: Apoyo a la participación del club en la categoría máxima de la competición de Lucha Canaria.
- b) Efectos pretendidos: Promoción y protección de la lucha canaria como deporte autóctono. Difusión del deporte a varios niveles de la sociedad, tanto como reclamo turístico como seña de identidad de los canarios.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809918	CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA	50.000,00 €

CUARTO.- En fecha 14 de agosto de 2023 (R.E. 11701) por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable y Anexo III Memoria explicativa y económica.

QUINTO.- En fecha 16 de agosto de 2023 R.E. 11715) por el representante de la citada entidad se presentó una reformulación de la solicitud de subvención.

SEXTO.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 16 de agosto de 2023, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en dicha fecha se efectuó la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de agosto de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002576, por importe de 50.000 euros para conceder una subvención nominada a CLUB DE LUCHA CANARIA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, con cargo a la siguiente partida:



AYUNTAMIENTO
DE PAJARA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809918	CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA	50.000,00 €

SÉPTIMO.- En fecha 16 de agosto de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Promoción y protección de la lucha canaria”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 50.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el total de dichos costes, esto es, 50.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 60% (30.000,00 €).

OCTAVO.- Que revisada la documentación presentada por la entidad CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, la subvención máxima a conceder es de 50.000 euros.

NOVENO.- Que desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha considerado que este proyecto tiene como efecto pretendido el de apoyo a la participación del club en la categoría máxima de la competición máxima de la lucha canaria, así como promoción y protección de la lucha canaria como deporte autóctono. Difusión del deporte a varios niveles de la sociedad tanto como reclamo turístico como seña de identidad de los canarios.

En la memoria aportada por la entidad beneficiaria, la entidad CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, presenta este proyecto como una forma de potenciar el deporte autóctono de la lucha canaria.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, por importe de 50.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “Promoción y protección de la lucha canaria”. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

Los gastos del proyecto **“Promoción y protección de la lucha canaria”** suponen un presupuesto total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), desglosados en los siguientes conceptos:

- Gastos transporte:	11.480,00 €
- Gastos equipación:	7.000,00 €
- Gastos trofeos:	1.000,00 €
- Gastos material deportivo:	8.500,00 €
- Gastos comida:	14.700,00 €
- Gastos agua:	5.070,00 €
- Gastos publicidad:	250,00 €
- Gastos de gestoría:	2.000,00 €

TOTAL **50.000,00 €**

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Deportes, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede – seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida 061 341 4809918, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 50.000 euros a la entidad CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, que supone el total del presupuesto presentado por dicha entidad para el desarrollo del proyecto “Promoción y protección de la lucha canaria”, tendente a sufragar los gastos del proyecto.

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vaya a desarrollar la entidad CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA”, teniendo la obligación la entidad CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA de entregar, en tiempo y forma suficientes, toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA -

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara.
- l) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. De la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de 50.000 Euros, destinado a la realización del proyecto “PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LUCHA CANARIA”.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La entidad CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por CLUB DEPORTIVO DE LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN - PRESUPUESTO	IMPORTE
Gastos de transporte	11.480,00 €
Gastos de equipación	7.000,00 €
Gastos de trofeos	1.000,00 €
Gastos de material deportivo	8.500,00 €
Gastos de comida	14.700,00 €
Gastos de agua	5.070,00 €
Gastos de publicidad	250,00 €
Gastos de gestoría y auditoría	2.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

El importe de la subvención es de 50.000 euros, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Otras subvenciones/ingresos	0,00	0,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100,00	50.000,00 €
TOTALES.....	100,00	50.000,00 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

Se abonará el 60% de la subvención, esto es, TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con carácter anticipado tras la firma del presente Convenio. El resto se abonará previa justificación de los gastos realizados. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2024**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF,

facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago. Asimismo deberá incluirse copia escaneada u original firmado digitalmente de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Se deberá incluir también copia de los justificantes de pago.

- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que acredite el destino de los fondos al proyecto subvencionado y el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- d) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- f) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la conexión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.



AYUNTAMIENTO
DE PAJARA

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la suma de los gastos sea inferior al presupuesto del proyecto estimado de 50.000 euros, el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación sólo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación, siempre y cuando se acredite por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto de motivó la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “Causas de reintegro” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
DE PAJARA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Pájara,

**Por Club Deportivo de Lucha El Saladar
de Jandía**

Fdo. Alejandro Jesús Jorge Moreno. -

Fdo. Santiago R. F.